



PROCESO VERBAL – RESTITUCION TENENCIA

Radicación No. 08- 001- 31- 53- 014- **2021 - 00093**- 00

Señor Juez: Al Despacho el presente proceso de la referencia, informándole que la parte demandada, solicita notificarse por conducta concluyente, aportando documentos que acreditan su condición de demandado, así como poder para actuar al Dr. Moisés De Jesús De La Cruz. Sírvase Proveer.
Barranquilla, Julio 15 de 2021.

BETTY CASTILLO CHING
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Barranquilla Julio quince (15) del Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, y constatado que el señor YESID FERNANDO CASTRO ostenta la calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, resulta procedente, tenerlo por notificado en los términos del artículo 301 del CGP. Así mismo se procede a reconocer personería al Dr. Moisés De Jesús De La Cruz, como apoderado judicial de la parte demandada.

En merito de lo expuesto el Juzgado Catorce Civil Del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1.-** Tener por notificado por conducta concluyente al señor YESID FERNANDO CASTRO.
- 2.-** RECONOCER suficiente personería jurídica al Doctor MOISES DE JESUS DE LA CRUZ RADA, identificado con C.C. 8.710.097 y T.P N° 53.749 DEL C.S.J. como apoderado judicial de la parte demandada, en la forma y términos del poder conferido.
- 3.-** Por la secretaría del Juzgado remítase al correo del apoderado judicial del demandado, copia de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA
JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

04

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, **16 DE JUNIO DEL 2021**

El presente auto se notifica por estado No. **088**

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria